

**Providencia administrativa SNAT/2020/00057 la cual se establece el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención para la declaración y pago del impuesto al valor agregado, retenciones en materia de impuesto al valor agregado y anticipos que deben cumplirse para el año 2020**

En Gaceta Oficial N° 41.954 del 31 de agosto de 2020 se publicó la Providencia Administrativa SNAT/2020/00057 del 27 de agosto de 2020 por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) que establece el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención para la declaración y pago de impuesto al valor agregado (IVA), retenciones de IVA y anticipos de IVA e Impuesto sobre la Renta (ISLR) para el remanente del año 2020.

De acuerdo con la Providencia las declaraciones y pagos de IVA, de anticipos de IVA e ISLR, retenciones de IVA se realizarán según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del contribuyente y en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2020 que se establecen a continuación:

1. Entre los días 1 y 15 de cada mes (ambas fechas inclusive)

RIF	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	18	23	18	18
6 y 9	21	22	19	17
3 y 7	22	21	20	21
4 y 8	23	20	24	23
1 y 2	24	19	25	22

2. Entre los días 16 y el último día de cada mes (ambas fechas inclusive)

RIF	OCT	NOV	DIC
0 y 5	5	5	2
6 y 9	2	6	8
3 y 7	8	9	7
4 y 8	7	3	3
1 y 2	6	4	4

Para la declaración y pago correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre, los sujetos pasivos especiales deberán incluir el 31 de agosto de 2020 (artículo 2).

En caso de que alguna fecha programada coincida con un día feriado decretado por el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, la declaración deberá presentarse el siguiente día hábil (artículo 3).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas será sancionado de acuerdo con lo previsto en el Código Orgánico Tributario (artículo 4).

La Providencia Administrativa entró en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial (artículo 7).

En caso de necesitar de nuestros servicios profesionales en esta materia, consultas online o telefónicas, se pueden comunicar con nosotros por los siguientes canales:

Ignacio T. Andrade M.	<a href="mailto:iandrade@epaclaw.com">iandrade@epaclaw.com</a>	+58 414 3056158
Francisco A. Casanova S.	<a href="mailto:fcasanova@epaclaw.com">fcasanova@epaclaw.com</a>	+58 414 3029702
Ignacio Ponte Brandt	<a href="mailto:iponte@epaclaw.com">iponte@epaclaw.com</a>	+58 412 2867498
Ignacio J. Andrade C.	<a href="mailto:ijandradec@epaclaw.com">ijandradec@epaclaw.com</a>	+58 412 2329429